

Adjunto le acompaño anuncio del Decreto de la Alcaldía de enajenación de madera procedente del Monte Público “Baldíos de Niebla correspondiente al ejercicio de 2014 para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a sus efectos.

Atentamente.

Niebla a 27 de Noviembre de 2014
ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: Laura Pichardo Romero

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
AREA BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA
21071 (HUELVA)

PROVIDENCIA DE LA ALCALDIA

Habiéndose recibido el Pliego de Prescripciones Técnicas de Maderas Frondosas en el monte público “Baldíos de Niebla” pertenecientes al Plan de Aprovechamientos 2014, elaborado por los servicios técnicos de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, procede que se emita el informe de intervención y el de Secretaría sobre el procedimiento a seguir para su adjudicación.

En Niebla a 19 de Noviembre de 2014
ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: Laura Pichardo Romero

DECRETO DE LA ALCALDIA N°.117 /2014

Visto el Plan Anual del Aprovechamiento 2014 del monte público “BALDIOS DE NIEBLA” (HU-50013-CCAY) redactado por los servicios técnicos de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, al amparo del convenio de gestión suscrito al efecto.

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que obra en el citado Plan Anual de Aprovechamientos para la adjudicación del aprovechamiento de madera/frondosas.

Visto el informe de Secretaría obrante en el expediente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento abierto, mediante subasta para la enajenación de madera procedentes del monte público “Baldíos de Niebla”.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva y que se adjunta como Anexo al presente Decreto.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que se transcriben a continuación:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, RIGE POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE MADERA CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE “BALDIOS DE NIEBLA”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, DEL EJERCICIO 2014.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de este pliego es la enajenación del lote de madera procedente del Monte Público “Baldíos de Niebla” correspondiente al ejercicio 2014, conforme al Plan Anual de Aprovechamiento redactado por la Delegación de Medio Ambiente, al Pliego de Prescripciones Técnicas, confeccionado por la Administración Forestal para regir este tipo de aprovechamiento, que se incorpora a este Pliego como parte integrante del mismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado por la Administración Pública, ya que consiste en la enajenación de un bien patrimonial (y por tanto alineable) de naturaleza mobiliaria de una entidad local. En consecuencia, este contrato se regirá por la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por su Reglamento de Desarrollo y supletoriamente por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público.

2ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACION.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y por su Reglamento de Desarrollo, la forma y el procedimiento de enajenación será abierto por subasta pública y la tramitación será urgente.

3ª.- PRESUPUESTO DE CONTRATACION.

El aprovechamiento del contrato, valorado de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Anual de Aprovechamiento redactado por la Agencia de Medio Ambiente, es el siguiente:

APROVECHAMIENTO	CUANTIA	PRECIO	TASACION TOTAL
LOTE Nº. 2	7.570,31 M ³	15,00 EUROS	113.554,70 EUROS

TASACION TOTAL SIN IVA 113.554,70 €.

4ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Se tendrá en cuenta para la adjudicación un único aspecto económico, que es las posibles mejoras en el precio.

El procedimiento se articulará en una sola fase, en la que se valorarán las ofertas presentadas por los licitadores de conformidad con los requisitos indicados en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

5º.- GARANTIA PROVISIONAL.

Considerando las circunstancias concurrentes en el contrato, no se exigirá a los licitadores la constitución de garantía provisional que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

6ª.- PUBLICIDAD DEL ANUNCIO DE LICITACION.

Aprobado el expediente de contratación, el Ayuntamiento publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante, un anuncio de la convocatoria de licitación para que cualquier empresa pueda participar en el procedimiento.

7ª.- PRESENTACION DE OFERTAS POR LAS EMPRESAS.

Las empresas que estén interesadas en la contratación, dentro del plazo de OCHO DIAS NATURALES a contar desde la fecha de la publicación del anuncio público de apertura del procedimiento, presentarán sus ofertas, en el Registro General de la Corporación, en horario de apertura al público, de 09:00 a 14:00 horas y en los términos establecidos en el presente Pliego.

Las ofertas se sujetarán al modelo que se establece en la cláusula final y en su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

También podrán presentarse ofertas por correo, en cuyo caso el interesado deberá justificar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante fax, télex, telegrama o correo electrónico, en el mismo día. No será admitida la proposición en el caso en que no se presentara dicho anuncio o se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo fijado para la presentación de las proposiciones. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna oferta enviada por correo.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, con la identificación y la firma del licitador o persona que lo represente, encabezado con la siguiente inscripción:

“PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE MADERA CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE PUBLICO “BALDIOS DE NIEBLA” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA DEL EJERCICIO 2014”, el cual contendrá dos sobres independientes con el nombre del licitador cada uno de ellos y el contenido y mención que se indica a continuación:

SOBRE A denominado “DOCUMENTACION GENERAL PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE MADERA CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE PUBLICO “BALDIOS DE NIEBLA” , PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, DEL EJERCICIO 2014, en el que se incluirán los siguientes documentos, mediante original o copia compulsada.

- a) Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, de los empresarios que sean persona natural o de los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, en cuyo caso acompañarán también la escritura pública en que se acredite suficientemente dicha representación.
- b) Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad y se acredite que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad propio de la empresa, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar los documentos que acrediten su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público en forma sustancialmente análoga. Asimismo, deberán acreditar que disponen de sucursal abierta en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- c) La solvencia económica, financiera y técnica del empresario se acreditará mediante la aportación de los documentos siguientes:

Solvencia económica y financiera:

1.- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2.- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en el Registro oficiales podrá aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

3.- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Solvencia técnica o profesional:

1.- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea un entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2.- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de lo que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

3.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

4.- Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, complejos o cuando, excepcionalmente, deberán responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

5.- Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

6.- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Además de acreditar la solvencia o clasificación, los licitadores deberán presentar un documento en el que conste su compromiso expreso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Dicho compromiso se integrará en el contrato.

Los licitadores deberán especificar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

- d) Declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibiciones para contratar y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- e) Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP. En todo caso, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- f) Las empresas extranjeras deberán aportar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Las circunstancias previstas en los apartados a), b) y c), se podrán acreditar mediante la inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de los previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha inscripción se justificará mediante la aportación por el interesado de certificación expedida por el órgano encargado del Registro, o bien podrá ser expedida electrónicamente e incorporada al procedimiento de oficio por el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas correspondiente. En cualquiera de ambos casos, el licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en

que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

En el expediente deberá dejarse constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

SOBRE B, el cual titulará: “PROPOSICION ECONOMICA PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA DEL CONTRATO DE ENAJENACION DE MADERA CORRESPONDIENTE AL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE PUBLICO “BALDIOS DE NIEBLA” PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE NIEBLA, DEL EJERCICIO 2014”.

Este sobre contendrá la proposición del licitador con todos los elementos que la integren, que se sujetará al modelo que se establece en la cláusula final de este Pliego. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Deberá incluir en este sobre la documentación relativa a:

- Proposición económica.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o si figura en más de una unión temporal.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

8ª.- MESA DE CONTRATACION.

En armonía con lo dispuesto por el artículo 295 de la Ley de Contratos del Sector Público, se constituye Mesa de Contratación.

Estará integrada por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre estos vocales deberá figurar un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios.

9ª.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y APERTURA DE OFERTAS.

La celebración del acto público de apertura de las proposiciones presentadas a, la que habrán sido citados todos los licitadores participantes, tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Niebla, sita en la Casa Consistorial, a las DOCE HORAS (12:00) del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado para la presentación de plicas, si no coincide en sábado, en cuyo caso pasará al lunes siguiente; salvo que se haya anunciado en la forma señalada en la cláusula 7ª el envío de proposiciones por correo, en cuyo caso, la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil, con notificación personal al resto de los licitadores.

El día señalado para la celebración del acto público de apertura de las proposiciones presentadas, a la que habrán sido citados todos los licitadores participantes, la Mesa de Contratación, se constituirá previamente en acto no público para la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto, constituida la mesa, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa de Contratación procederá en acto interno al examen de la documentación presentada por los licitadores, y si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Si la documentación del licitador contuviere defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los

licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

El acto público de apertura de ofertas se celebrará a continuación de la celebración del acto no público de calificación de la documentación presentada por los licitadores.

Comenzará dándose lectura al anuncio del procedimiento de licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables del Registro General del Ayuntamiento, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias o dudas sobre la identidad o integridad de las proposiciones, se suspenderá el acto y se realizarán las investigaciones oportunas, volviéndose a anunciar a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento la reanudación del acto público, una vez que todo haya quedado aclarado debidamente.

A continuación, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas. Las propuestas rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, y los sobres que contengan sus ofertas no podrán ser abiertos.

Antes de de iniciar la apertura de los sobres con las proposiciones, se invitará a los asistentes para que manifestaren cuantas dudas se les ofreciera o pidieran las explicaciones que estimaren necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada.

El Secretario procederá a la apertura de los sobres que contengan la proposición de los licitadores no excluidos y dará lectura del contenido de cada una de ellas.

Tras todo lo cual, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida en la valoración de criterio fijado en el presente Pliego, y concretará expresamente cuál es la proposición

económicamente más ventajosa sobre la que formulará la propuesta de adjudicación del contrato.

Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de “puja a la llana”.

En este caso se requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

Se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

10ª.- ADJUDICACION PROVISIONAL.

A la vista de lo actuado, y de los informes técnicos que, en su caso considere oportunos, el órgano de contratación acordará la adjudicación provisional del contrato a la proposición económicamente más ventajosa, mediante resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato.

El acuerdo de adjudicación provisional se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y se notificará a todos los licitadores, a los que, si lo solicitan, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su oferta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido.

11ª.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Administración Local.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

12ª.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se expire el plazo para que el adjudicatario presente la documentación señalada en la cláusula anterior y constituya la garantía definitiva.

Cuando el adjudicatario provisional no aporte la documentación señalada o de la misma se aprecie que este no reúne las condiciones necesarias para ello, no procederá la adjudicación definitiva del contrato. No obstante, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

El acuerdo de adjudicación definitiva deberá ser motivado y se notificará a los licitadores, a los que se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

13ª.- GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista no deberá prestar garantía complementaria.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio, reajuste la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

14ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si por causas imputables al contratista, no se llegase a formalizar el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

Si por las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de la que pueda solicitar la resolución del contrato.

15ª.- EJECUCION Y RECEPCION DEL CONTRATO.

El presente contrato se ejecutará de conformidad con lo establecido en los presentes pliegos de condiciones administrativas y en los de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato finalizará el 31 de Diciembre de 2014.

En caso de incumplimiento injustificado por el contratista del plazo de ejecución, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196 de la LCSP.

16ª.- PLAZO DE GARANTIA.

Atendiendo a la naturaleza y características del servicio, se fija un plazo de garantía de 15 días a contar desde la fecha de fin de ejecución del contrato.

Si al finalizar el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

17ª.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El adjudicatario abonará el 30 % del precio a la firma del contrato y de sus variaciones legales, el 40 % dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la formalización del mismo, y el resto, en todo caso, antes del 31 de Diciembre de 2014

En caso de demora se estará a lo dispuesto en el Código Civil.

18ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado cuando existan razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificadas debidamente en el expediente y que no afecten a las condiciones esenciales del contrato.

No obstante, no procederán las modificaciones en el contrato cuando, aunque fueran sucesivas, impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial de la prestación inicial, ya que este supuesto es causa de resolución del contrato.

19ª.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de publicidad de la licitación, salvo los que sean de carácter gratuito.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- d) Los derivados de la inspección y control de la ejecución del contrato.
- e) Todos aquellos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente.

20ª.- SUBCONTRATACION.

Atendiendo a la naturaleza y condiciones del contrato, el adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

21ª.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en los artículos 107 y 206 de la Ley de Contratos del Sector Público, será causa de resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de su obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

22ª.- LEGISLACION LABORAL Y FISCAL.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, contratación del personal empleado, cotización a la Seguridad Social, alta en póliza de accidentes, prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud, etc., así como en materia fiscal y tributaria durante el tiempo de realización del aprovechamiento.

23ª.- REGIMEN JURIDICO.

En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

24ª.- JURISDICCION COMPETENTE.

De las divergencias que surjan en la adjudicación de este contrato, en su ejecución, respecto de sus efectos y extinción, conocerán los tribunales del Orden Civil que correspondan a este Municipio.

FINAL.- MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

Don _____ con Documento Nacional de Identidad número _____, con domicilio en _____, en nombre propio (o en representación de _____ con D.N.I./C.I.F., número _____) enterado del procedimiento abierto tramitado para la enajenación de madera procedentes del Monte Público "Baldíos de Niebla" correspondiente al ejercicio 2013.

Manifiesto que tomo parte en dicho procedimiento de adjudicación, comprometiéndome a prestar el servicio, con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, cuyo contenido acepto íntegramente, sin salvedad alguna; ofreciendo, prestar el servicio con las siguientes condiciones:

Proposición económica _____ m3. (Sin IVA)

CUARTO.- Publicar el preceptivo anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Ayuntamiento.

Niebla a 27 de Noviembre de 2014

ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: Laura Pichardo Romero

A N U N C I O

Aprobado por Decreto de la Alcaldía, de fecha 15.10.2014, el expediente de enajenación de madera procedentes del Monte Público "Baldíos de Niebla" correspondiente al ejercicio 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el art.142 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Niebla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 192/14.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Enajenación del monte público "Baldíos de Niebla".
- b) Lugar de ejecución: Monte Público "Baldíos de Niebla".
- c) Plazo de ejecución: Hasta EL 31/12/2014.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Único criterio de adjudicación: el precio.

4.- Presupuesto base de licitación: 113.554,70 € (SI IVA).

5.- Garantía provisional: no se requiere.

6.- Garantía definitiva: 5%. del precio de adjudicación

7.- Obtención de información y documentación:

- a) Entidad Ayuntamiento de Niebla.
- b) Domicilio: Plaza Santa Maria, num. 1
- c) Localidad y código postal: Niebla (Huelva) C.P. 21840.
- d) Teléfono: 959363175.

8.- Requisitos específicos del contratista: Podrán optar a la adjudicación del presente contrato, quienes tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades de contratar con la Administración establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que acredite la solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Plazo: 8 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y hasta las 14:00 horas, (si el último día de presentación de proposiciones coincidiese en sábado o festivo se trasladará al primer día siguiente hábil).

b) Documentación a presentar según se prevea en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Niebla.

10.- Apertura de las ofertas: Según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Gastos de anuncios: a cargo del contratista adjudicatario.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos:

- www.aytoniebla.es

-Departamento de Secretaría. Ayuntamiento de Niebla.

Niebla a 27 de Noviembre de 2014
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Laura Pichardo Romero